

Tipo Norma	:Ley 19158
Fecha Publicación	:31-08-1992
Fecha Promulgación	:24-08-1992
Organismo	:MINISTERIO DE JUSTICIA
Título	:MODIFICA ARTICULO 9° DE LA LEY N° 19.047
Tipo Version	:Unica De : 31-08-1992
Inicio Vigencia	:31-08-1992
URL	: http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=30525&idVersion=1992-08-31&idParte

MODIFICA ARTICULO 9° DE LA LEY N° 19.047 LEY NUM. 19.158 Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente:
Proyecto de Ley:

"Artículo único.- Agrégase en el inciso primero del artículo 9° de la ley N° 19.047, modificado por la ley N° 19.114, sustituyendo el punto (.) aparte por una coma (,), la siguiente frase: "cuando esas expresiones se refieran al inculpado contra quien se hubiere dictado auto de procesamiento y no hubiere sido sobreseído, absuelto o condenado. Si tal situación no se diere, la voz "reo" podrá sustituirse por las expresiones "inculpado", "condenado", "demandado" o "ejecutado" o bien mantenerse, según correspondiere".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.
Santiago, 24 de agosto de 1992.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.-
Francisco Cumplido Cereceda, Ministro de Justicia.
Lo que transcribo a usted para su conocimiento. Saluda atentamente a Ud.- Martita Worner Tapia, Subsecretario de Justicia.